



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OJ5G683Z5F415S0K0T0Y**



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de “Ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad año 2021, convocatoria abierta”.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 3C “con carácter general aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitarios u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 19 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 19.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia directa se substanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0J5G683Z5F415S0K0T0Y**



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad ejercicio 2021, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 160.000 € euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23107.48903.102.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0J5G683Z5F415S0K0T0Y**



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2021 (CONVOCATORIA ABIERTA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido **entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**, ambos días incluidos.

Excepcionalmente se admiten los siguientes supuestos por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el año 2020:

- a) Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos previstos en la convocatoria de 2020, hubieran sido denegadas en la convocatoria del ejercicio anterior por falta de presupuesto.
- b) Aquellos que, como consecuencia de preverlo así la convocatoria de sus respectivos Ayuntamientos, vean resuelta la solicitud por su Ayuntamiento en el presente ejercicio 2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, se trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 160.000,00 euros consignada en la partida 43.23107.48903.102, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0J5G683Z5F415S0K0T0Y**



Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de 30.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, durante el periodo señalado en la base primera, a quienes previamente los ayuntamientos de los municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, donde residen les hayan concedido ayuda económica por tales motivos.

Así mismo, serán beneficiarios aquellos progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en los supuestos previstos en el párrafo segundo de la base primera.

4.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de cada ayuda concedida por esta Diputación será del mismo importe que el concedido por el correspondiente ayuntamiento, hasta un máximo de 600,00 €, por hijo o hija nacido o adoptado.

De la cuantía que corresponda conceder a esta Diputación se incrementara en un 25 por ciento más, cuando se trate del segundo hijo, o un 50 por ciento más cuando se trate del tercer hijo o sucesivos.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda.

5.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, en los registros auxiliares habilitados en los Centros de Acción Social, o de la manera que establece el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante P.A.C.A.P.), en el plazo de **tres meses desde la fecha del acuerdo o resolución** de la concesión de la ayuda por parte del ayuntamiento,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0J5G683Z5F415S0K0T0Y**



estableciéndose como fecha límite, para los nacidos en septiembre de 2021, el 30 de noviembre de dicho año, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado o festivo.

Serán admitidas aquellas solicitudes que, en todo caso cumpliendo lo recogido en la base primera, el ayuntamiento por causas justificadas no pueda resolver y/o notificar en el periodo reflejado en el párrafo anterior.

A la solicitud, según modelo del Anexo a la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de los solicitantes de la ayuda.
- a) Original o fotocopia compulsada del acuerdo o resolución por el que el ayuntamiento concede ayuda económica por nacimiento o adopción al solicitante, por el mismo concepto por el que se solicita ayuda a esta Diputación, con indicación de la cantidad subvencionada.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento y el número de hijos o, fotocopia compulsada del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición adicional 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- c) Designación de cuenta bancaria donde se haga constar los datos de la cuenta según Anexo I o fotocopia de la libreta del solicitante (IBAN).

Aquellos solicitantes a los que se refiere el apartado a) de la base primera, deberán presentar nueva solicitud en todo caso, sin ser necesaria la aportación del resto de documentación si ya la hubieran aportado en base a la convocatoria del año 2020.

Aquellos interesados que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley P.A.C.A.P., la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0J5G683Z5F415S0K0T0Y**



6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales, correspondiendo la resolución a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 42 a 46 de la Ley P.A.C.A.P., la notificación de la resolución se realizará mediante medios electrónicos, su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página Web de la Diputación de Palencia.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

8.- COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

9.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/177/2021

Código Documento
SSS151002Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OJ5G683Z5F415S0K0T0Y**



- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

10.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.